

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SH/LPE/053/2023-A UNO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, ASÍ COMO POR LA DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y DE LA LIC. ANA LILIA BACA PRADO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato cerrado número **SH/LPE/053/2023-A**, relativo a la entrega de 265 (doscientas sesenta y cinco) laptops como premio para alumnos sobresalientes que participen en el programa generación de excelencia 2023, en el estado de Chihuahua, en lo subsecuente se denominará como "**CONTRATO PRINCIPAL**".
- II. Que la cantidad convenida para la operación del "**CONTRATO PRINCIPAL**", es por un monto máximo de **\$3,643,151.10 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**, cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado y que permanecería fijo durante la vigencia de dicho instrumento.
- III. Que en el "**CONTRATO PRINCIPAL**" se pactó una vigencia a partir del día 1 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el día en que "ELGOBIERNO", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.
- IV. Que En fecha **8 de diciembre del 2023**, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, se recibió el oficio número **DA/1712/2023**, suscrito por **LA LIC. ANA LILIA BACA PRADO, Directora De Administración De La Secretaría De Educación Y Deporte** mediante el cual solicita la ampliación del monto del "**CONTRATO PRINCIPAL**".

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que requiere ampliar el monto total, por **\$1,086,071.46 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, **el mismo que representa un 29.81% (VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y UN POR CIENTO)**, lo que representa a su vez una ampliación de bienes de **79 Laptops**, en razón de las necesidades y obligaciones que afronta la Secretaría de Educación y Deporte.



La ampliación, en cuanto al monto, se solicita de acuerdo a lo siguiente:

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRINCIPAL (I.V.A. INCLUIDO)	MONTO DE LA AMPLIACIÓN (I.V.A. INCLUIDO)	PORCENTAJE DEL MONTO DE LA AMPLIACIÓN
\$3,643,151.10 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)	\$1,086,071.46 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.),	29.81% (VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y UN POR CIENTO)

**1.3.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será la partida genérica **44213** la afectada con motivo del presente instrumento.

**1.4.-** Que en fecha 13 de diciembre de 2023, se celebró la Sesión Extraordinaria del Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, número **SE CCA-106/2023** mediante la cual se aprobó por unanimidad, la ampliación del monto del contrato **SH/LPE/053/2023-A**, en apego a los dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.

**1.5** En virtud de lo anterior, se generó el **Acuerdo No. CCA-731/2023** el cual fue notificado, vía correo electrónico, a **"EL PROVEEDOR"** haciendo de su conocimiento que deberá presentar la ampliación de las garantías correspondientes en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"**

**II.1.-** Que acepta la solicitud de ampliación del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, en el entendido de que los servicios se prestarán en las mismas condiciones de calidad y precio unitario establecidas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, así como realizar el respectivo ajuste de las garantías.

**III.- DECLARACIONES DE "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal establecidas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.

**III.2.-** Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.

**III.3.-** Que la presente ampliación del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, se apega a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 94 de su Reglamento, pues su modificación no rebasa el **30%** (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de servicios es igual al pactado originalmente.



Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**SPRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO.** Se amplía el monto máximo del "CONTRATO PRINCIPAL" por la cantidad de \$1,086,071.46 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que, sumada al importe del "CONTRATO PRINCIPAL", se obtiene un gran total de hasta por \$4,729,222.56 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 56/100 M.N) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** deberá ampliar las garantías señaladas en la cláusula sexta del "CONTRATO PRINCIPAL", quedando por un importe del 10% del presente instrumento, antes del Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.** Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del "CONTRATO PRINCIPAL", en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES", DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y DE QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

"EL GOBIERNO"

MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA




**CHIHUAHUA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
**Juntos Sí podemos**

CONVENIO MODIFICATORIO  
CM/SH/LPE/053/2023-A UNO

  
DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

  
LIC. ANA LILIA BACA PRADO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"

  
MANUEL EDUARDO CANO CARRILLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SH/LPE/053/2023-A UNO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL PROVEEDOR CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2023.

